



---

**EXPEDIENTE** CL/002/2017.

**ACTOR:** ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO.

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**VISTO** el acuerdo emitido por la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en fecha once del mes y año en curso, en el que ordena remitir dos escritos presentados por la actora al suscrito integrante de la Comisión Sustanciadora, en el primero de ellos se solicitan copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente en que se actúa; y en el segundo revoca el poder amplio que otorgó la actora a los Licenciados Arturo Vázquez Cinco, Annel Jazmín Vázquez Charles y Magnolia Hernández Herrera en fecha veintisiete de enero del año en curso; así mismo la actora ofreció un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones; igualmente se da cuenta con el estado que guardan los presentes autos, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Secretario General de Acuerdos, en presencia de la Jefa de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Toda vez que han sido resueltas interlocutoriamente la excusa y recusación que se plantearon incidentalmente, al no existir impedimento alguno para la continuación en la sustanciación del presente asunto, procédase a proveer lo conducente.

**SEGUNDO.** Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, como lo solicita la recurrente expídase a su costa la copia certificada de todo lo actuado en el presente asunto, debiendo acudir en fecha y hora hábil a

recibir la misma; así mismo se tiene por revocada la designación que con antelación hizo de los profesionistas que tenía señalados como sus apoderados legales.

**TERCERO.** Prevéngase a la actora Rosalba Maribel Guevara Romero, para que en el término de tres días, a partir de la notificación del presente proveído, en su caso, si así lo desea, señale a la persona que fungirá como su apoderado legal o al autorizado para oír y recibir notificaciones sin que tenga esa calidad, en el supuesto que de no cumplir con lo anterior, se entenderá que el presente juicio lo continuará de manera directa la antes citada, razón por la cual es a ella a quién se le realizarán las notificaciones personales que así sean dispuestas en la presente Controversia Laboral.

**CUARTO.** Téngase como nuevo domicilio de la actora por así señalarlo el ubicado en la calle Tela, número quinientos veintiuno entre Palermo y Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, de la Colonia Magisterial Fraccionamiento Residencial Mediterráneo, de esta ciudad, en éste practíquense las notificaciones subsecuentes.

**NOTIFIQUESE** personalmente a las partes, en aplicación de los artículos 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 742 fracción V de la Ley Federal del trabajo y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe y la Jefa de la Unidad de Administración Miriam Gabriela Gómez Tun.- Conste.